



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00386-00. DIVORCIO.- GRETHEL AMJELY OCAMPO LOPEZ Vs. WILBER GONZALEZ ESCARPETA.

SECRETARIA: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda con memorial presentado por la parte demandada. Sírvase proveer.

Cali, 04 abril de 2022

Oficial mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 650

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Glósese al expediente escrito presentado por la apoderada judicial del demandado, mediante el cual solicita corregir la sentencia No. 043 del día 23 de marzo de 2022, ya que se relacionó el nombre del demandado, señor WILDER GONZALEZ ESCARPETA, cuando el nombre correcto es WILBER GONZALEZ ESCARPETA.

Respecto de corrección de errores en las providencias el artículo 286 del CGP., manifiesta:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00386-00. DIVORCIO.- GRETHEL AMJELY OCAMPO LOPEZ Vs. WILBER GONZALEZ ESCARPETA.

De acuerdo con lo anterior observa el despacho que por error involuntario se relacionó en la sentencia referida por la memorialista, el nombre del demandado WILDER GONZALEZ ESCARPETA, siendo en realidad WILBER GONZALEZ ESCARPETA; en tal sentido, se hace necesario corregir la sentencia No. 043 del día 23 de marzo de 2022, notificada por estados el día 24 de marzo hogaño, teniendo como nombre del demandado WILBER GONZALEZ ESCARPETA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste en el expediente el escrito presentado por la apoderada de la parte demandada.

SEGUNDO: CORREGIR el nombre del demandado en la sentencia No. 043 del día 23 de marzo de 2022, y tener por nombre del demandado WILBER GONZALEZ ESCARPETA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cfb49ea3a4655d35b7ac45c89202feae7d2d5fb8419847a8b3d3f36cbf643af**
Documento generado en 01/04/2022 03:55:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>